



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Primero Administrativo Del Circuito Judicial De Sincelejo

TRASLADO LIQUIDACION DEL CREDITO ARTÍCULO 446 N° 2 DEL C.G.P. Y ARTÍCULO 51 LEY 2080 DE 2021

ITEM	MEDIO DE CONTROL	RADICACION	FECHA VENCIMIENTO TRASLADO LIQUIDACION DEL CREDITO (3DIAS)	DEMANDANTE	DEMANDADO
1	EJECUTIVO	70001 33 33 001 2014-00256-00	01-02-2022	IVONNE CASTILA VERBEL	INURBE EN LIQUIDACION

SE FIJA POR EL TÉRMINO DE TRES (03) DÍAS, HOY VEINTISIETE (27) DE ENERO DEL DOS MIL VEINTIDOS (2022)

MARIA MARGARITA HERNANDEZ RIZZO
SECRETARIA

NOTA IMPORTANTE: LA LIQUIDACIÓN DEL CREDITO O ACTUALIZACIÓN ALLEGADA POR LA PARTE EJECUTANTE QUEDA A DISPOSICIÓN DEL DEMANDADO EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL DONDE SE INCLUIRÁ JUNTO CON ESTA CONSTANCIA. ASÍ MISMO LAS LIQUIDACIONES PODRAN SER CONSULTADAS POR LOS INTERESADOS EN EL APLICATIVO TYBA SEGÚN EL RADICADO DEL PROCESO.